



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 017-2024-GRU-GRI

Pucallpa, 19 ENE. 2024

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 272-2023-GRU-GRI, de fecha 03 de octubre de 2023, CARTA N° 262-2023-CSPUC, de fecha 11 de diciembre de 2023, INFORME N° 104-2023-HGRL, de fecha 11 de diciembre de 2023, INFORME N° 006-CSPUC-MGG/CVM-EMV, de fecha 07 de diciembre de 2023, CARTA N° 402-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 28 de diciembre de 2023, INFORME N° 033-2023-JS.CSSG-MJBA, de fecha 28 de diciembre de 2023, INFORME N° 004-2023-CSSG/PPH-EV/VARIOS, de fecha 28 de diciembre de 2023, INFORME N° 005-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 05 de enero de 2024, INFORME N° 0137-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de enero de 2024, INFORME N° 092-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de enero de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000052, de fecha 16 de enero de 2024, OFICIO N° 0210-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de enero de 2024, INFORME N° 000096-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de enero de 2024, INFORME LEGAL N° 0010-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 113-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI"** – I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (S/ 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI"** – I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES, (S/ 6'057, 000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento)

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 272-2023-GRU-GRI, de fecha 03 de octubre de 2023, la Entidad declaró PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) por CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, formulada por el contratista;

Que, mediante CARTA N° 262-2023-CSPUC, recibida por parte de la supervisión de obra con fecha 11 de diciembre de 2023, el Representante Legal del "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", fundamentándose en el Artículo 171° del Reglamento; el INFORME N° 104-2023-HGRL, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Residente de Obra y, el INFORME N° 006-CSPUC-MGG/CVM-EMV, de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por el Especialista en Metrados y Valorizaciones, presentó ante la supervisión de obra la Valorización por Mayores Gastos Generales generado por la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) ascendente a la suma de Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno y 55/100 Soles (S/ 765,391.55) incluido IGV;

Que, mediante CARTA N° 402-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 28 de diciembre de 2023, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", presentó el INFORME N° 033-2023-JS.CSSG-MJBA, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión y, el INFORME N° 004-2023-CSSG/PPH-EV/VARIOS, de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por el Especialista en Metrados, Valorización y Programación, quien previa evaluación y análisis emitió su conformidad y aprobación para el pago correspondiente de la Valorización por Mayores Gastos Generales generado por la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) ascendente a la suma de Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno y 55/100 Soles (S/ 765,391.55) incluido IGV;

Que, asimismo, mediante INFORME N° 005-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 05 de enero de 2024, el Administrador de Contrato de Obra III, previa evaluación y revisión emitió su conformidad a la Valorización por Mayores Gastos Generales generado por la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) ascendente a la suma de Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno y 55/100 Soles (S/ 765,391.55) incluido IGV; motivo por el cual mediante INFORME N° 0137-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 11 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, solicitó la aprobación de la referida valorización por el monto indicado mediante acto resolutivo;

Que, se advierte que la Valorización por Mayores Gastos Generales generado por la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) ascendente a la suma de Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno y 55/100 Soles (S/ 765,391.55) incluido IGV, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenido en el INFORME N° 092-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000052, motivo por el cual mediante OFICIO N° 0210-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 15 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 000096-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente sustentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.5 de la Ley, establece que **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"**; de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra;



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Artículo 171°, numeral 171.1 del Reglamento, establece que *"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo"*;

Que, asimismo, el Artículo 172° del acotado Reglamento, en lo referido al pago de costos y gastos generales establece que *"Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor"*, es decir, la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra;

Que, por otra parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la OPINIÓN N° 034-2018/DTN, numeral 2.4.1 ha indicado que *"(....) cuando se produce una ampliación de plazo de obra como consecuencia de un retraso o paralización por causas no atribuibles al contratista, surge la obligación en la Entidad de pagar los mayores gastos generales variables al contratista y, en consecuencia, un derecho de crédito de este último de cobrar los mayores gastos generales a la Entidad, derivados del incremento del plazo de la obra. Al respecto, debe señalarse que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el mismo que establece que "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)"*. De esta manera, **la normativa de contrataciones del Estado contempla el pago de mayores gastos generales variables al contratista como un efecto económico derivado de la aprobación de la ampliación del plazo de un contrato de obra"**;

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable, las opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad reconocer mediante acto resolutivo la Valorización por Mayores Gastos Generales generado por la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) ascendente a la suma de Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno y 55/100 Soles (S/ 765,391.55) incluido IGV;

Que, mediante OFICIO N° 113-2024-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 19 de enero de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0010-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 19 de enero



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de 2024, el cual señala que, conforme a lo indicado en la normatividad que regula las contrataciones del Estado; las opiniones emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE y, siendo que además los informes técnicos emitidos por el área usuaria son vinculantes para el presente caso, corresponde a la Entidad aprobar la Valorización por Mayores Gastos Generales generado por la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) aprobada por la Entidad mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 272-2023-GRU-GRI, de fecha 03 de octubre de 2023, conforme al análisis técnico y cálculos realizados por los profesionales que han intervenido en el trámite de la referida valorización de mayores gastos generales;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra, el Administrador de Contrato III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Valorización por Mayores Gastos Generales ascendente a la suma de **Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno y 55/100 Soles (S/ 765,391.55)** incluido IGV, generada por la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) por CINCUENTA Y NUEVE (59) aprobada por la Entidad mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 272-2023-GRU-GRI, de fecha 03 de octubre de 2023, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI"** – I ETAPA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la Valorización por Mayores Gastos Generales ascendente a la suma de **Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno y 55/100 Soles (S/ 765,391.55)** incluido IGV, generada por la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI"** – I ETAPA, cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestal contenida en el INFORME N° 092-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y; la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000052, de fecha 16 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que componen la Valorización por Mayores Gastos Generales ascendente a la suma de **Setecientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Uno y 55/100 Soles (S/ 765,391.55)** incluido IGV, generada por la Ampliación de



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 - 2019-GRU-GR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C, y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A - SUCURSAL DEL PERÚ, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO- NOTIFÍQUESE oportunamente el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, en su domicilio consignado en el contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vásquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV (E)